

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, 25 de noviembre de 2022
Hora: 4:00 pm
Proceso Ordinario No. 11001310502920180038300
Demandante: NORELY SOLANO TORRES
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 DEL 30 DE JUNIO DE 2022, en concordancia con la ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: NORELY SOLANO TORRES
Email. Noreley10@yahoo.es

Apoderado (a) demandante: Dr (a). DANIELA VIVIANA CIFUENTES SUAREZ
Email. Dcifuentes27@autloo.ez

Apoderado (a) Colpensiones: Dr (a). JHOANA PATRICIA MALDONADO VALLEJO,
Email. juridico-bogota8@arangogarcia.com

Apoderado (a) Porvenir: Dr (a.) OSCAR ANDRÉS BLANCO RIVERA
Email. notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; porvenir@en-contacto.co;
acure@godoycordoba.com

Apoderado (a) Protección: Dr (a.) NELSON SEGURA VARGAS
Email. Nelson.segura@proteccion.com.co

Nota en instalación: En atención a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE

Nota en instalación: Se reconoce personería a la Dra. DANIELA VIVIANA CIFUENTES SUAREZ como apoderado (a) de la Demandante, a la Dra. VANESSA LICETH BELLO SAICEDO como apoderado (a) y representante legal sustituta (a) de PROTECCIÓN, Dr FELIPE GALLO CHAVARRIAGA como apoderado (a) sustituto (a) de COLPENSIONES

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

Se dispone a Reconstruir la audiencia de fecha ocho (08) de julio de 2021, desde ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO y RECURSOS INTERPUESTOS, proferida por la Juez del JUZGADO SEGUNDO LABORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITODE BOGOTÁ D.C., despacho creado mediante ACUERDO PSJA21-11766 del 21 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que el audio de la no quedo grabado, y en

cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior Sala Laboral en auto del 4 de agosto de 2022.

Conforme lo dispuesto en el artículo 126 CGP, aplicable al asunto y al procedimiento laboral por remisión analógica del artículo 145 CPTSS-

Nota de audiencia: se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del acto de traslado de la señora NORELY SOLANO TORRES, del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, realizado a través de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S. A., el día 15 de octubre de 1997, con fecha de efectividad y consecuentemente, que las cosas se deben retrotraerse al estado anterior al acto declarado ineficaz con los efectos jurídicos y económicos que comporten.

SEGUNDO: CONDENAR a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR, devolver la totalidad de los valores recibidos de los empleadores de la señora NORELY SOLANO TORRES, así como los que ella hubiese podido entregar, por concepto de aportes, frutos, rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, que llegaron a este fondo en los períodos en que estuvo afiliada, sin descontar valor alguno por cuotas de administración, comisiones, aportes al fondo de garantía de la pensión mínima.

TERCERO: ORDENAR a la Administradora de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual PORVENIR, que proceda a trasladar a Colpensiones de manera inmediata, la totalidad de los dineros que a título de aportes fueron pagados por NORELY SOLANO TORRES y sus empleadores, junto con los rendimientos financieros que hubiesen producido, el bono pensional y demás integrantes de su cuenta de ahorro individual, sin descontar suma alguna por concepto de cuotas de administración, comisiones, aportes al fondo de garantía de pensión mínima del RAIS, o cualquier otra causa que durante todo el tiempo que la accionante perteneció en el RAIS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones que proceda a reactivar de manera inmediata la afiliación de NORELY SOLANO TORRES, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida por ella administrado, sin solución de continuidad y a reconstruir su historia laboral, con la totalidad de las semanas de cotización acreditadas desde la fecha de afiliación inicial.

QUINTO: ABSUELVE de lo demás.

SEXTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de prescripción, así como las demás propuestas por las demandadas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SÉPTIMO: CONCEDER el grado Jurisdiccional de Consulta a favor de Colpensiones de conformidad a lo señalado en el inciso 3 del artículo 69 del CPT y SS de no ser apelada esta decisión.

OCTAVO: No Condenar a costas

Se Notifica en Estrados.

Nota de audiencia: El Despacho da por reconstruida la audiencia de fecha de fecha ocho (08) de julio de 2021, y concede el recurso de apelación interpuestos por las apoderadas de las demandadas PROTECCIÓN y PORVENIR, ante el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral en el efecto Suspensivo.

Nota de audiencia: Las apoderadas de las demandadas AFP PROTECCIÓN y AFP PORVENIR, **desisten** de los recursos interpuestos

Nota de audiencia: El despacho acepta los desistimientos del recurso de apelación

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone informar que la Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b3da5d7a-f38b-41c9-b50d-8bc38bcaa5a0?vcpubtoken=fef9e1b2-b5dd-4848-94e6-86dacc2a5ea7>

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e956ebfd9f88badcd232ca8b44a3d7ea79cc0bbb003b0d3372736fcfc3220a4**

Documento generado en 25/11/2022 11:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>